

SANTA ROSA, 19 de diciembre de 2.008.-

VISTO:

Los Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional aprobados por la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de reordenamiento y transformación del Sistema Formador Docente iniciado por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 requiere una revisión y reorientación de las decisiones jurisdiccionales referidas a la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional, en el marco de los acuerdos federales vigentes;

Que resulta necesario regular las ofertas de Desarrollo Profesional docente ofrecidas por los Institutos Superiores de Formación Docente, a fin de orientarla en consonancia con la citada normativa federal y los objetivos estratégicos y líneas de acción establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia;

Que es preciso establecer procedimientos que aseguren la pertinencia y acreditación de las citadas ofertas de Desarrollo Profesional, encuadrando la necesaria autonomía de las instituciones formadoras en un marco de regulación estatal;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR

D I S P O N E:

Artículo 1°.- Establecer que los proyectos de Desarrollo Profesional docente evaluados y aprobados por los correspondientes órganos colegiados de los Institutos Superiores de Formación Docente sean presentados ante esta Dirección General, para que el Área de Formación Docente realice el análisis de su encuadramiento y pertinencia dentro de los objetivos estratégicos y líneas de acción establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia, en consonancia con la normativa federal vigente.

Artículo 2°.- La presentación de los proyectos citados en el artículo 1° se realizará con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha prevista para el inicio de su implementación, a fin de permitir a la institución oferente adecuarlos a las orientaciones establecidas por la jurisdicción, si ello fuera necesario.

Artículo 3°.- Esta Dirección General considerará la pertinencia de los proyectos presentados, realizará el correspondiente seguimiento de dichas ac-

///.

///2.

ciones y dará intervención al Área de Capacitación Docente dependiente de la Subsecretaría de Coordinación a los efectos de que se proceda a la certificación de los mismos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Coordinación y al Área de Formación Docente a sus efectos.-

DISPOSICIÓN N° 135 /08.-

/gds.-